



**VISTOS;** el Memorando N° 000921-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000052-2020-DMO-ANC/MC de la Dirección de Gestión de Monumentos; el Informe N° 0051-2020-UEI001-RAII/MC y el Memorando N° 000085-2020-UEI001/MC, de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001; los Informes N° 000508-2020-OAB/MC y N° 000513-2020-OAB/MC, de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000640-2020-OGA/MC, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000326-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a los numerales 34.3 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como *"aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, los numerales 205.2, 205.4, 205.5 y 205.6 del artículo 205 del citado Reglamento contemplan el procedimiento a seguir en el caso de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato;



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del referido Reglamento dispone que *“a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)”*;

Que, conforme al numeral 205.15. del artículo 205 precitado, *“cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”*;

Que, el 20 de setiembre de 2019, el Ministerio de Cultura convocó a la Adjudicación Simplificada N° 031-2019/MC, para la “Contratación de la Obra: Puesta en valor del Sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate – Lima CUI – 2112489 – Componente Cerco Perimétrico”;

Que, el 12 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y la empresa MGM CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 57-2019/OGA/SG/MC, correspondiente a la “Contratación de la Obra: Puesta en valor del Sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate – Lima CUI – 2112489 – Componente Cerco Perimétrico”, por la suma de S/ 282 049,28, por el plazo de 60 días calendarios;

Que, el 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y el señor Pedro Raúl Mucha Paz suscribieron el Contrato N° 017-2019/OAB/OGA/SG/MC, correspondiente al “Servicio de Consultoría de Supervisión para la ejecución de la obra: Puesta en valor del Sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate – Lima CUI – 2112489 – Componente Cerco Perimétrico”, por la suma de S/ 31 490,13, por el plazo de 184 días calendarios;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000027-2020-UEI001/MC, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0051-2020-UEI001-RAII/MC, que contiene la opinión técnica favorable para aprobar la prestación adicional originada por el hallazgo de muros y piedras arqueológicas en la referida Huaca, que motivó la presentación del Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 57-2019/OGA/SG/MC; señalando además que el Adicional de Obra N° 01 *“comprende los trabajos necesarios e indispensables para cumplir la meta física propuesta en los términos de referencia del proyecto u obra principal materia del Contrato de Ejecución de Obra”*;

Que, con el Memorando N° 000921-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió el Informe N° 000052-2020-DMO-ANC/MC, por el cual la Dirección de Gestión de Monumentos indicó que *“se acoge la propuesta del contratista sobre la colocación de un cerco metálico, apoyado en datos de concreto en los tramos que se superpone a los hallazgos antes mencionados”*; concluyendo que *“se emite opinión favorable a la prestación Adicional de Obra N° 01, que permitirá ejecutar los trabajos necesarios e indispensables para ejecutar la meta física propuesta del proyecto y cumplir con el objetivo de protección que tiene el cerco perimétrico para el MAP Monterrey, Sector I”*;



Que, de acuerdo al Memorando N° 000085-2020-UEI001/MC de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001, en este caso, no se excede el 15% del monto original del Contrato N° 57-2019/OGA/SG/MC, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)	% DEL CONTRATO ORIGINAL
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	S/.282,049,280	100.00%
B	ADICIONALES DE OBRA	S/.17,672,54	6.266%
B.1	Presupuesto Adicional de Obra N° 01: "INSTALACIÓN DE CERCO PERIMETRICO SIMILAR TIPO UNI EN UN TRAMO DE 12,49M"	17,672.54	6.266%
C	DEDUCTIVOS VINCULANTES	S/.4,788,53	1.700%
C.1	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra	4,788.53	1.700%
	<b>MONTO DE ADICIONALES (B-C)</b>	<b>S/.12,884,01</b>	<b>4.570%</b>

Que, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002925, por la suma de S/ 12 885,00;

Que, mediante el Informe N° 000508-2020-OAB/MC complementado con el Informe N° 000513-2020-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, concluyó que la referida solicitud de adicional de obra y deductivo se encuentra conforme al marco de la normativa de contrataciones del Estado y que se *"deberá autorizar la aprobación del Adicional de Obra N° 01, los cuales comprenden trabajos necesarios e indispensables para cumplir la meta física propuesta en los términos de referencia del proyecto u obra principal materia del Contrato de Ejecución de Obra"*;

Que, mediante el Informe N° 000326-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente factible aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculado N° 01 del Contrato N° 57-2019/OGA/SG/MC;

Que, a través del literal e) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de *"Autorizar la prestación de adicionales de obra"*.

Que, en tal sentido, se estima por conveniente proceder a la aprobación la prestación adicional y deductivo antes mencionados;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de la delegación de facultades conferida por la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de la prestación adicional N°1 del Contrato N° 57-2019/OGA/SG/MC, correspondiente a la “Contratación de la Obra: Puesta en valor del Sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate – Lima CUI – 2112489 – Componente Cerco Perimétrico”, por la suma de S/. 17 672,54 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Dos con 54/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la ejecución del deductivo vinculado N°1 del Contrato N° 57-2019/OGA/SG/MC, correspondiente a la “Contratación de la Obra: Puesta en valor del Sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate – Lima CUI – 2112489 – Componente Cerco Perimétrico”, por la suma de S/. 4 788,53 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración solicite a la empresa MGM CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la empresa MGM CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL